



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Lavadero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **43041**



**Nombramientos.** Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en las categorías de Costurero, Fontanero/a y Peluquero, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **43044**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diócesis de Plasencia para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubierta y artesonados de la iglesia de Santa Catalina" en Romangordo (Cáceres). .... **43049**

**Convenios.** Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el levantamiento, documentación gráfica, generación de 3D de bienes declarados de Interés Cultural de Extremadura. .... **43071**

**Escuelas Taurinas.** Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se renueva la autorización del funcionamiento de la Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz. ... **43090**

**Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Energía solar.** Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 3 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "PR 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/20.... **43093**

**Energía solar.** Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 3 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "PR 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/78/20.... **43097**



**Energía eléctrica.** Resolución de 27 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9468. ....43101

**Energía eléctrica.** Resolución de 27 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9468. ....43106

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Explotaciones agrarias. Notificaciones.** Anuncio de 30 de agosto de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....43112

**Ayuntamiento de Casatejada**

**Urbanismo.** Anuncio de 29 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. ....43114

**Ayuntamiento de Don Benito**

**Contratación.** Anuncio de 21 de junio de 2024 sobre comunicación de contrato ejecutado vinculado al PRTR NextGeneration EU. ....43115

**Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Personal laboral.** Anuncio de 28 de agosto de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. ....43116



## **Agencia Extremeña de la Energía**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 29 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo para Ingenieros/as e Ingenieros/as Técnicos/as. ....43117

**Procesos selectivos.** Anuncio de 29 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo para Arquitectos/as y Arquitectos/as Técnicos/as. ....43119

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062822)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 19 de junio de 2024 (DOE núm. 124, de 27 de junio), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría Lavandero/a, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 1 de octubre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencia de Área de Salud al que estén adscritas las plazas adjudicadas.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



**Cuarto.** De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



**Nombramientos**

Estabilización - Lavadero/a (28-12-2022)

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
1	***6901**	MUÑOZ MANZANO, MARIA ELENA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
2	***8621**	MORA IGLESIAS, ISABEL	0601	Hospital de Coria		Libre
3	***4136**	PEROZO MOSQUERO, JOAQUIN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
4	***8627**	MILANES BARRERO, MARIA INMACULADA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
5	***5256**	CALDERA RAMOS, MARIA PAZ	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
6	***4447**	JUAN GONZALEZ, MARIA ARGEME	0601	Hospital de Coria		Libre
7	***1970**	GUISADO GARCIA, ANGELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico, en las categorías de Costurero, Fontanero/a y Peluquero, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062823)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 19 de junio de 2024 (DOE núm. 124, de 27 de junio), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en las citadas categorías y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado los citados procedimientos de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las categorías de Costurero, Fontanero/a y Peluquero, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el martes día 1 de octubre de 2024.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencia de Área de Salud al que estén adscritas las plazas adjudicadas.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

**Cuarto.** De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2024.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos

Estabilización - Costurero/a (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***0428**	MONTERO GARCIA, MARIA CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
2	***1615**	RANGEL RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
3	***6974**	MORENO BUENO, MARIA CONCEPCION	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
4	***1510**	RECIO CONTADOR, MARIA JOSEFA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
5	***4520**	CARBALLO IGNACIO, MARIA JOSE	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
6	***1509**	SALGADO AVILA, ANGELA	0601	Hospital de Coria		Libre
7	***4356**	IGLESIAS GALLARDO, MARIA VALENTINA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
8	***1576**	RANGEL MENDEZ, MARIA DEL CARMEN	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
9	***1321**	MOGENA FERNANDEZ, JUAN ANTONIO	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre



**Nombramientos**  
Estabilización - Fontanero/a (28-12-2022)

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
1	***9896**	MARIN CARO, FRANCISCO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
2	***7810**	SEIJO ROMERO, LUIS MANUEL	0401	Hospital de Llerena		Libre
3	***8384**	ALVAREZ BARRANTES, ANTONIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
4	***6382**	VEGAS VICENTE, LUIS RAMON	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
5	***3830**	DIEZ LOZANO, JUAN CARLOS	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
6	***6927**	DIAZ GARCIA, DAVID	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
7	***7957**	PRECIADO SANCHEZ, JOSE MANUEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
8	***0548**	BALAS QUINTANILLA, ANTONIO	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
9	***0904**	MORENO HUERTAS, AGUSTIN	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre



Nombramientos

Estabilización - Peluquero/a (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***9079**	GARCIA SALA, VIRTUDES	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
2	***6511**	CLEMENTE FERNANDEZ, JUAN BAUTISTA	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
3	***8082**	RAMIRO VELARDE, ANTONIA MARIA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
4	***0664**	JULIAN MARTIN, MIGUEL ANGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
5	***3979**	DIAZ LOPEZ, DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
6	***4047**	MOYANO MARTIN, ERNESTO ANTONIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diócesis de Plasencia para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubierta y artesanados de la iglesia de Santa Catalina" en Romangordo (Cáceres).*(2024062824)

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Diócesis de Plasencia para realizar las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubierta y artesanados de la iglesia de Santa Catalina" en Romangordo (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de agosto de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,  
JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIÓCESIS DE  
PLASENCIA PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE  
"RESTAURACIÓN DE CUBIERTA Y ARTESONADOS DE LA IGLESIA DE SANTA CATALINA"  
EN ROMANGORDO (CÁCERES)

21 de agosto de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2024.

Y de otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Ernesto Jesús Brotóns Tena, en su calidad de Obispo de Plasencia, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para el que fue nombrado por su Santidad el Papa Francisco el 16 de julio de 2022, del que tomó posesión el 16 de octubre de 2022, de modo que desde esa fecha, según la Ley Universal de la Iglesia y las leyes civiles, es quien representa jurídicamente a la Diócesis de Plasencia, entidad con NIF R-1000004-J y domicilio sito en la Plaza de la Catedral, s/n, de Plasencia (Cáceres), en todos los asuntos legales que le conciernen.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

**Primero.** Que la Constitución Española mediante lo establecido en su artículo 46 encomienda a todos los poderes públicos las funciones de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en su artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de

28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones y patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que el artículo 149.1.28 de la Constitución asigna al Estado.

Asimismo, el artículo 7.10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que los poderes públicos regionales velarán por la conservación de los bienes del patrimonio cultural, histórico y artístico.

Las mencionadas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, que señala en su artículo 5 que corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural el impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural.

Por otra parte la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, establece en su artículo 1.1 que son objeto de la ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

El artículo 1.2 de la misma ley, recoge que constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales, incluyendo también los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura. En el mismo sentido, el artículo 1.3 determina que se considerarán de interés para Extremadura todos aquellos bienes relacionados con el punto anterior que estén radicados, hayan sido descubiertos, producidos o recibidos, tengan una vinculación histórica o cultural con la Comunidad Autónoma o alcancen una significación propia para la región.

Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Junta de Extremadura el artículo 2.4 de la misma ley dispone que adoptará las medidas necesarias para facilitar su colaboración con las

demás Administraciones Públicas, así como con instituciones públicas o privadas. Fomentará intercambios culturales y promoverá la celebración de convenios y acuerdos para la mejor difusión del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. El mismo artículo señala que las Administraciones Públicas coordinarán sus actuaciones con independencia del ente que tenga específicamente atribuida la competencia en cada caso, colaborando para el mejor desarrollo y ejecución de sus respectivas funciones.

**Segundo.** Que conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, la Iglesia Católica como titular de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, está obligada a velar por la conservación, protección, acrecentamiento y difusión del mismo. Respecto a dichos bienes, así como a los que estén en posesión de otras confesiones religiosas, la mencionada ley dispone que les será de aplicación el régimen general de protección y tutela previsto, sin perjuicio de las singularidades que pudieran derivarse para la Iglesia Católica como sujeto de derecho. Todo ello sin perjuicio de cuanto se dispone en los acuerdos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede.

En este contexto cabe resaltar la posición de la Iglesia Católica como titular de un elenco de bienes de gran importancia patrimonial para la Comunidad Autónoma de Extremadura, no sólo para la vida religiosa, sino para la historia y la cultura extremeñas, y la necesidad de lograr una actuación conjunta con la Junta de Extremadura para su mejor conocimiento, conservación y protección.

Asimismo, debe destacarse la labor cultural que la Iglesia ha realizado en la creación, promoción y conservación de ese patrimonio, que reúne valores tradicionales de la cultura y modos de vida de nuestro pueblo que son dignos de conservar.

En base a lo anterior, se considera de gran importancia mantener en buen estado de conservación los edificios religiosos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto que constituyen una parte importante de su patrimonio histórico y cultural, máxime cuando forman parte de señas de identidad de nuestros pueblos, a la vez que realizan una encomiable función social.

**Tercero.** Importancia y estado de conservación actual del bien.

#### I. Protección Patrimonial del monumento:

Con fecha 17 de marzo de 2020 fue publicado en el DOE n.º 53, el Decreto 14/2020, de 11 de marzo, por el que se declara la iglesia parroquial de Santa Catalina de Romangordo (Cáceres), como bien de interés cultural con la categoría de monumento.

## II. Descripción del bien inmueble

El origen de la Iglesia parroquial dedicado a Santa Catalina en Romangordo se vincula a la etapa de repoblaciones que tienen lugar en la zona en el siglo XIV.

La construcción está realizada a base de mampostería con refuerzos de cantería de granito en esquinas, contrafuertes y vanos. El ladrillo está presente en algunos arcos y en la torre campanario. La cubierta es de teja cerámica curva de tipo árabe.

Al interior del templo se accedía mediante tres portadas sencillas de cantería de granito, dos de ellas con arco de medio punto, sobre impostas molduradas, se sitúan a un lado y otro del templo; y una tercera, a los pies, también de medio punto, está hoy cegada. Las ventanas que se abren en la fábrica son escasas y sencillas.

El campanario es de un solo cuerpo, recreado, de dieciséis metros de altura con un remate de forma piramidal achaparrada.

La iglesia presenta en su interior una única nave, con cuatro tramos separados por grandes arcos de medio punto rebajado sobre pilastras salientes, que sustentan la cubierta formada con artesonado mudéjar de cuatro paños. El presbiterio, de planta ochavada, es más estrecho que la nave, y a él se adosa una sacristía de planta rectangular en el lado norte. El coro, a los pies del templo, es una estructura de madera, con un pilar central del mismo material.

El elemento más destacable del templo es la techumbre artesonada, de finales del siglo XV – principios del XVI, que se conserva. Se trata, sin duda, uno de los ejemplos más destacados del estilo mudéjar en Extremadura.

Asimismo, su interior alberga algunos restos de revestimientos con decoración geométrica, esgrafiada, y fragmentos de un frente de altar, desaparecido, de azulejería talaverana; además de la pila bautismal, de cantería de granito monolítica, semiesférica, gallonada, se ubica a los pies, en el lado de la Epístola; y la pila de agua bendita, adosada.

Finalmente, son varios los bienes muebles de interés en la iglesia de entre los que destaca:

- Retablo Mayor: Ubicado en posición central en la cabecera del templo, forma conjunto con los otros dos retablos del lado del Evangelio y de la Epístola. Está realizado en madera tallada, policromada y dorada con profusa decoración arquitectónica y tallada, propio del repertorio tradicional del barroco tardío, fecha en el siglo XVIII. El retablo está dedicado a Santa Catalina de Alejandría, cuya imagen aparece en la única hornacina central. Se trata de una talla del primer tercio del siglo XVI, con influencias del estilo tardogótico francés o flamenco.

- Retablo en el lado del Evangelio: de madera tallada, con profusa decoración arquitectónica y tallada del repertorio tradicional del barroco tardío (siglo XVIII), y que alberga en una hornacina la imagen de la Virgen del Rosario (segunda mitad del siglo XVIII o primera mitad del XIX).
- Retablo en el lado de la Epístola: Pequeño retablo de un solo cuerpo y una calle, con predela y ático, resuelto con madera tallada, policromada y dorada con profusa decoración arquitectónica, propio del repertorio tradicional del barroco tardío (siglo XVIII).
- Cuadro de Ánimas: Pintura al óleo sobre lienzo, ubicada sobre el muro del lado derecho del presbiterio, representando a la Virgen, San Francisco y Santo Domingo de Guzmán sobre las Ánimas del Purgatorio. Tanto la pintura como el marco son de la segunda mitad del siglo XVII.
- Escultura de bulto redondo representando a San Francisco Javier de la segunda mitad del siglo XVI.
- Escultura de bulto redondo representando a San Antonio de Padua de la segunda mitad del siglo XVI.
- Escultura de San Blas: Talla en madera de bulto redondo dorada y policromada, ubicada en el presbiterio, a la derecha del Retablo Mayor.
- Pila bautismal: Está labrada en una pieza de granito con forma semiesférica, gallonada al exterior, sobre un corto pie octogonal. Se ubica en el sotocoro, en el lado de la Epístola y se data en la segunda mitad del siglo XVI o primera del XVI.

### III. Estado de conservación actual del bien.

El estado actual de la cubierta es muy preocupante, se observa que las escuadrías de la estructura son insuficientes. Desde el exterior se observan las importantes flechas de las vigas de la cumbrera, coincidiendo con los espacios entre arcos fajones de la nave. Al menos dos de estas vigas están rotas (tramos 3 y 4) y han sido reparadas con pletinas de acero y apuntaladas intentando llevar sus cargas hacia los arcos y muros. En la viga de la cumbrera correspondiente a la zona del coro (tramo 4) además se colocaron dos vigas metálicas en sus flancos y todo el conjunto está apuntalado, pero esto no ha impedido que se acabe apoyando sobre el artesanado provocando su consiguiente deformación. A los tramos 1 y 2 del camaranchón no se ha podido acceder, pero se supone que el estado, aunque ligeramente mejor, es parecido al resto.

Tampoco se ha tenido acceso al espacio sobre el artesanado de la cabecera, sin embargo, su aspecto tanto por el exterior como por el interior auguran un mejor estado.

Además de las vigas, las viguetas también muestran importantes flechas debido a su escasa escuadría. En algunos casos se conservan rollizos de madera y en otras viguetas de sección cuadrada de la última intervención.

Como conclusión la estructura de cubierta presenta un mal estado, con riesgo de colapso sobre los artesonados, amenazando la estabilidad de todo el magnífico conjunto.

#### IV. Resumen de las obras a realizar.

Las actuaciones recogidas en el proyecto de "Restauración de cubiertas y artesonados de la Iglesia de Santa Catalina" se pueden resumir en las siguientes:

- Restauración y consolidación de todos los elementos que conforman los artesonados de todo el inmueble (cabecera y tramos de nave), realizados por personal especializado.
- Desmontaje y sustitución de la cubierta existente. Se colocará una nueva cubierta con cerchas de madera laminada, correas, tablero, aislamiento, impermeabilización y teja curva.

Para la realización de la obra se colocará una sobrecubierta en toda la superficie a trabajar, así como andamio en volumen en el interior.

**Cuarto.** Que tanto la Iglesia Católica como la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes son conscientes de la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que también forma parte de las tradiciones y de la riqueza patrimonial de la provincia y constituyen otro de los importantes atractivos turísticos de la región.

Puesto que ambas Instituciones tienen un coincidente interés en la defensa y conservación de los bienes que forman parte del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura de los que son titulares, se considera necesario y obligado establecer cauces de colaboración técnica y económica que permitan el disfrute social de sus valores.

En concreto, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, considera que la Iglesia de Santa Catalina en la localidad de Romangordo, perteneciente a la Diócesis de Plasencia, es un bien de interés cultural, y por tanto merece una protección y defensa especial.

Habida cuenta del importante deterioro que presenta la iglesia y las necesidades urgentes de reparación de los daños recogidos en el proyecto, ambas Instituciones desean aunar esfuerzos para financiar la reparación, restauración y mantenimiento del mismo, dando cumplimiento así a lo preceptuado en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



Mediante el presente convenio, Iglesia Católica y la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y la Diócesis de Plasencia, reiteran su voluntad de comprometerse a una cooperación eficaz, técnica y económica, para la conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico-Artístico y Documental de carácter eclesiástico, poniendo la Iglesia Católica estos bienes al alcance y servicio del pueblo extremeño y comprometiéndose a cuidarlos y a usarlos de acuerdo con su valor artístico e histórico.

Que la Junta de Extremadura, y en particular, el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, es competente para suscribir este convenio con la Diócesis de Plasencia, de acuerdo con el artículo con el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En relación con el citado artículo y por razón de su cuantía, resulta necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, en aplicación del artículo 43.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante la Consejería), en concreto a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, y la Diócesis de Plasencia (en adelante la Diócesis) con NIF: R1000004], para contribuir a la restauración de la Iglesia de Santa Catalina en la localidad de Romangordo, y especialmente de su claustro y artesanados.

Se pretende participar en la financiación de las obras de restauración de la Iglesia de Santa Catalina de Romangordo, para que, una vez este inmueble se encuentre restaurado sea un recurso dinámico y atractivo que contribuya al desarrollo cultural y económico de la Comunidad Autónoma, que permita a su vez, acercar a la sociedad extremeña a su patrimonio histórico artístico.

### **Segunda. Actuaciones objeto del convenio.**

La Diócesis llevará a cabo las actuaciones relacionadas con las obras de restauración de la cubierta y artesanados de la Iglesia de Santa Catalina, conforme a lo reflejado en el Proyecto técnico que se incluye como Anexo I al presente convenio, y que consistirán básicamente en:

**1.ª Fase:**

- Protección de todos los elementos muebles existentes en el interior de la iglesia mediante plásticos con el fin de evitar su contacto con el polvo y suciedad durante las obras.
- Colocación de un sistema de andamiaje y de sobrecubierta exterior de protección del conjunto, para proteger el artesanado durante el periodo en el que la cubierta esté desmontada. Esta sobrecubierta permitirá retirar y volver a colocar de manera sencilla los elementos de protección (lonas) para poder trabajar en cada zona retirando material o aportándolo.
- Montaje de plataforma inferior de trabajo bajo el artesanado para proceder a su restauración. Ocupará toda la superficie de la iglesia. Servirá para zona de trabajo y se realizará un apuntalamiento previo de la armadura.
- Desmontaje de toda la cobertura de teja, con recuperación de esta que se encuentre en buen estado. Acopio en lugar seguro.
- Desmontaje de las placas de impermeabilización de la cubierta.
- Desmontaje de todo el entablado de la cubierta.
- Desmontaje de los cabios de la estructura portante de la cubierta, ya sean rollizos o cuartones.
- Desmontaje las vigas y refuerzos metálicos existentes de la estructura de la cubierta, con precaución para no dañar el artesanado inferior.
- Desmontaje de las cerchas existentes sobre cada uno de los arcos fajone y toral.

2.ª Fase. Una vez realizada las operaciones recogidas anteriormente podrán comenzar los trabajos de restauración de los artesanados.

- Retirada de todos los escombros y suciedad existentes en el trasdós de los artesanados.
- Limpieza del intradós de los artesanados mediante aspiradores y herramientas adecuadas.
- Comprobación del estado de todos los estribos de la armadura, restaurando los que presenten mal estado.
- Comprobación del estado de los cuadrales y restauración de los que presenten mal estado.

- Nivelación de los almizates cuando sea necesario mediante gatos hidráulicos. "A priori" los más deformados corresponden a los de los tramos 3 y 4, donde la estructura de la cubierta ha llegado a apoyarse en ellos. En la obra se comprobarán los niveles de todas las armaduras.
- Una vez restaurados y reparados las patologías de los estribos, cuadrales y realizada la nivelación de los almizates se procederá a la restauración del resto de los artesonados con prótesis, refuerzos, injertos etc. Todas las actuaciones en el artesonado serán supervisadas por un técnico especialista en este tipo de trabajos, acreditado en artesonados, que estará a pie de obra y se encargará de numerar las piezas, conservarlas, restaurarlas y dirigir las labores de desmontaje y montaje del artesonado mediante el correspondiente plano de posición. Asimismo, elaborará un informe detallado sobre las intervenciones realizadas.
- Por último, se procederá a la entonación del conjunto con tintes y pigmentos adecuados.

3.<sup>a</sup> Fase. Una vez terminada la restauración de los artesonados se procederá a la realización de la cubierta de la iglesia.

- Se colocarán unas cerchas tipo Polonceau realizadas en LVL apoyadas sobre durmientes de madera de castaño encajados en los muros. En la cabecera se realizarán unas medias cerchas de madera laminada GL-24h.
- Los paños entre cerchas se poblarán con correas de madera laminada GL-24h.
- Sobre las correas se colocará un tablero, aislamiento térmico y una impermeabilización.
- Reposición de la teja árabe con colocación de tejas nuevas en las canales y recibiendo las tejas cada tres hiladas en los dos sentidos. Las tejas se colocarán sobre placas onduladas de fibrocemento sin amianto.
- Por último, realización de pequeñas reparaciones de albañilería y limpieza de la obra.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.**

El convenio tendrá un importe total de seiscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (681.869,35 euros), destinados a financiar las actuaciones del presente convenio.

Los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes serán los siguientes:



1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aportará a la financiación del convenio la cantidad de doscientos mil euros (200.000,00 €), correspondiente al 29,33 % de la financiación total del convenio, con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FONDO
2024	190.685,03 €	1500300000 G/272A/78000	20240376	CAG0000001
2025	9.314,97 €	1500300000 G/272A/78000	20240376	CAG0000001

2. La Diócesis aportará a la financiación del convenio la cantidad de cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (481.869,35 €), correspondiente al 70,67 % de la financiación total del convenio con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

En el caso de que se produjera un incremento en el importe de los costes no contemplado en el convenio, dicho incremento será sufragado por la Diócesis.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

##### **1. Pago.**

El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará la Diócesis de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de ciento noventa mil seiscientos ochenta y cinco euros con tres céntimos (190.685,03 €) de manera anticipada, una vez formalizado el convenio y previa acreditación por parte la Diócesis de haber constituido una garantía del 100% del mencionado importe anticipado (190.685,03 €), al no hallarse entre las entidades exentas de constitución de garantías según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007 de 5 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a nombre de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y, se mantendrá hasta un mes después de finalizado el periodo de vigencia del convenio recogida en la cláusula novena de este convenio, con el fin de asegurar el pago anticipado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la citada Ley.
- Un segundo pago por importe de nueve mil trescientos catorce euros con noventa y siete céntimos (9.314,97 €) en la anualidad 2025, una vez justificado el 100% del importe total del convenio.



Esta distribución se realiza conforme a la planificación recogida en el proyecto de las obras del objeto del presente convenio y según se recoge en el anexo IV.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

## 2. Justificación.

Las actuaciones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por la Diócesis con anterioridad a la firma del convenio; por tanto, las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán estar fechadas con posterioridad a esa fecha.

La Diócesis deberá presentar ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la justificación de la ejecución de las obras correspondiente a las obligaciones asumidas, siguiendo las indicaciones siguientes:

### a) Justificación inicial:

En el plazo de un mes tras la adjudicación de la obra, la Diócesis deberá presentar:

- Acta de inicio o replanteo de la obra.
- Autorizaciones preceptivas para la ejecución de las obras.

### b) Justificaciones parciales:

Mensualmente y hasta la fecha de finalización de las actuaciones, deberá remitirse la documentación que se detalla a continuación, debiendo entregarse en los 10 primeros días del mes siguiente al que se refieran:

- Informe mensual de actuaciones: donde se expliquen los trabajos ejecutados en el mes anterior.
- Documentación gráfica acreditativa de las actuaciones ejecutadas que se certifiquen.
- Certificaciones mensuales de las obras expedidas por el director facultativo de las obras en las que se acreditará el porcentaje en que se ha ejecutado de las obras. (conforme al modelo de anexo II incluido en el presente convenio).



c) Justificación final:

Los gastos deberán estar pagados y justificados en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones relativas a las obras, la cuales deben estar terminadas a fecha 31 de marzo de 2025.

La Diócesis deberá presentar la justificación final de la actuación objeto de este convenio, hasta totalizar el importe total de la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria o informe final de actuaciones, que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la situación final. (conforme a las indicaciones recogidas en el anexo IV incluido en el presente convenio).
- Documentación gráfica que acredite la correcta ejecución de todos los trabajos o unidades de obra contempladas en el proyecto, así como el final de ejecución.
- Certificado final de obra por la persona que ejerza la dirección de la misma, así como acta de recepción de la obra.
- Documentación gráfica: que acredite que se han adoptado las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- Cuenta Justificativa del gasto firmada por la Diócesis deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
- Facturas debidamente relacionadas, totalizadas y desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones objeto del convenio.
- Documentos acreditativos del pago de las facturas.

**Quinta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago del compromiso económico asumido con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.



b) Colaborar mediante los servicios técnicos de la Consejería en el seguimiento técnico de las actuaciones y autorizaciones necesarias.

2. La Diócesis asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Destinar la aportación realizada por la Consejería a la financiación de las obras recogidas en el Proyecto Técnico anexo en el presente convenio (Anexo I).

b) Disponer de las autorizaciones preceptivas para la ejecución de las obras, entre ellas, la licencia municipal de obras y la autorización de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura. Dichas autorizaciones deberán estar en posesión de la Diócesis antes del inicio de las obras.

c) Asumir la contratación, así como la gestión y ejecución de las obras incluidas en el Proyecto Técnico, incluido en el presente convenio como Anexo I, sin perjuicio de que en la misma puedan colaborar los servicios técnicos de la Consejería.

d) Asumir la contratación de la dirección de obras, la dirección de ejecución de obras y la coordinación de seguridad y salud de las obras.

e) Asumir la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que debe existir con los servicios técnicos de la Consejería.

f) Justificar ante la Consejería la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio y el empleo de los fondos percibidos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, aceptando las actuaciones de comprobación precisas y aportando cuanta información le sea requerida, dado que en cualquier momento, el personal de la Consejería, podrá efectuar las inspecciones precisas, al efecto de comprobar la ejecución de las obras según los términos establecidos o para supervisar cualquier otra actuación derivada del presente convenio.

g) La remisión a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de cuanta información fuera necesaria o requerida sobre la gestión, ejecución y control de la actuación realizada en el marco de este convenio mediante la formalización de los informes preceptivos.

h) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras una vez finalizadas.

i) Cumplir con la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad recogidas en la cláusula séptima del presente convenio.

**Sexta. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones relacionadas con el convenio, y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por siete miembros: cuatro personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, (correspondiendo a una de ellas la presidencia) y dos personas designadas por la Diócesis. La secretaria de la Comisión la ejercerá personal empleado público de la Consejería que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar las reuniones de la Comisión. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) El impulso y desarrollo del presente convenio.
- b) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, del desarrollo de las actuaciones propuestas y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- c) La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a la ejecución del convenio.
- d) La propuesta de las medidas correctoras, cuando fuera necesario, para la consecución de los objetivos previstos.
- e) Pronunciarse sobre la liquidación del convenio tras la resolución del mismo, y sobre las consecuencias por incumplimiento previstas en la cláusula décima. Este pronunciamiento no será vinculante.

En lo no contemplado en esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

**Séptima. Medidas de información y publicidad.**

Las actuaciones objeto de este convenio están financiadas por la Junta de Extremadura, por tanto, deberán adoptarse las medidas de identificación, información y publicidad necesarias



para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Además, se pondrá el presente convenio a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, el presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma (artículo 6 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y será publicado en el Diario Oficial de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 8 del Decreto 217/2013 (artículo 50 de la Ley 3/2016, de 7 de abril y artículo 9 del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

#### **Octava. Modificación del convenio.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación de este convenio en cualquier momento antes de su finalización. De producirse la modificación del convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse mediante adenda al mismo, formalizada antes de la extinción de la vigencia del convenio y requerirá acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Pueden ser causas de modificación:

- a) Alteraciones en los plazos de ejecución de las actuaciones debidamente motivadas.
- b) Cualquier otra causa que altere el planteamiento inicial de las actuaciones financiadas.

#### **Novena. Vigencia del convenio y prórrogas.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 30 de septiembre de 2025.

Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en período comprendido entre la suscripción del convenio y el 31 de marzo de 2025.

En caso de necesidad y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio las partes firmantes podrán acordar la prórroga a través de una adenda, por un período máximo idéntico al concedido inicialmente, atendiendo al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima. Extinción y liquidación del convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
  - e) Por imposibilidad sobrevenida legal o material, para el desarrollo de las actuaciones que constituyen su objeto.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si el importe justificado de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a la financiación aportada por la Consejería, la Diócesis, deberá reintegrar el exceso que corresponda y, en su caso, al abono de los intereses que se consideren procedentes.

Para la exigencia del reintegro se estará también, a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones



en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

#### **Undécima. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio con arreglo a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

En el presente convenio será responsable del tratamiento la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

#### **Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes

PD, Resolución de 02/08/2023  
(DOE n.º 151, de 7 de agosto),

El Secretario General,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Obispo de Plasencia,

ERNESTO JESÚS BROTONS TENA



**ANEXO I**

PROYECTO TÉCNICO

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE  
**RESTAURACIÓN DE  
LA CUBIERTA Y ARTESONADOS DE LA  
IGLESIA DE SANTA CATALINA**  
ROMANGORDO  
(CÁCERES)



**SITUACIÓN:**  
PLAZA DE ESPAÑA Nº 6

**LOCALIDAD:**  
ROMANGORDO (CÁCERES)

**PROMOTOR:**  
-OBISPADO DE PLASENCIA-

**ARQUITECTO:**  
CARLOS JAVIER GÓMEZ GARCÍA



**ANEXO II**

**CARÁTULA DE CERTIFICACIONES MENSUALES**

CERTIFICACIÓN

Mes de

de 202\_

Designación de las obras:	Fechas de:	
	Licitación:	
	Comienzo:	
	Terminación:	
Dirección de obra:	Coeficiente de adjudicación:	
Dirección de ejecución:	Fórmula(s) tipo de revisión:	N.º
Empresa adjudicataria		

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto vigente:		
Importe acreditado en certificaciones anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO	TOTAL (a)	
A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LIQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación	
	Obra ejecutada con anterioridad	
	Revisión de precios (Det. Aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta no revisables (Maquinaria, Det. Aparte)	
	Abonos o anticipos a cuenta revisables (Instalaciones, equipo y acopios. Det. Aparte)	
	Deducción (Det. Aparte)	
	I.V.A. (21%) S/	-€

TOTAL

EL DIRECTOR de las obras D.

, Arquitecto

CERTIFICO:

1º) Que el importe de las obras ejecutadas en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de :.....EUROS

2º) Que el importe que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de: .....EUROS

Romangordo, fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR DE LA OBRA

CONFORME	Vº.Bº.
Romangordo, a fecha de firma digital	Romangordo, a fecha de firma digital
EL TÉCNICO	
Fdo.:	Fdo.:



### **ANEXO III**

#### MEMORIA FINAL DE ACTUACIONES

Al final de la obra, tras la recepción de la misma, se aportará una memoria final documentando todos los trabajos desarrollados, acompañado por un dossier fotográfico completo, así como la planimetría final. En el supuesto de que se hubieran producido modificaciones sobre el proyecto original, se incorporará la memoria y planos con la documentación necesaria para el conocimiento real de los trabajos ejecutados no previstos inicialmente.

En el informe se adjuntará un resumen de los capítulos de obra con los importes económicos acreditados en la certificación final de obra.

El formato de entrega de la Memoria Final se llevará a cabo mediante una copia en papel, tamaño A4 y otra en soporte digital en PDF, para su archivo en el expediente.

La documentación anterior deberá estar entregada antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.





*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el levantamiento, documentación gráfica, generación de 3D de bienes declarados de Interés Cultural de Extremadura. (2024062825)*

Habiéndose firmado el día 19 de agosto de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el levantamiento, documentación gráfica, generación de 3D de bienes declarados de Interés Cultural de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de agosto de 2024.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,  
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL LEVANTAMIENTO,  
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA, GENERACIÓN DE 3D DE BIENES DECLARADOS  
DE INTERÉS CULTURAL DE EXTREMADURA

19 de agosto de 2024.

REUNIDOS:

De una parte

El Ilmo. Sr. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 97/2023, de 28 de julio, (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 151, de 7 de agosto).

Y de otra

El Ilmo. Sr. D. Pedro M. Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE n.º 9, de 13 de diciembre), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo y BOE núm. 149, de 23 de junio).

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan para formalizar del presente convenio de Colaboración y, al efecto,

EXPONEN:

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.22 que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva, entre otras, en "investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos".

Así mismo, establece en su artículo 9.1.47 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como en materia de "Patrimonio histórico y cultural".



**Segundo.** En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. En dicho texto legal, en su artículo 2.1 se determina que "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades Locales".

Estas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, conforme a lo estipulado en el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el "impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura".

Por su parte, en el artículo 2.4 de la mencionada Ley se recoge que: "La Junta de Extremadura adoptará las medidas necesarias para facilitar su colaboración con las demás Administraciones Públicas, así como con instituciones públicas o privadas. Fomentará intercambios culturales y promoverá la celebración de convenios y acuerdos para la mejor difusión del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño".

**Tercero.** La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

El artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, establece que "la Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos".

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, se establecen entre sus fines:

- La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
- La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario”.

**Quinto.** Para alcanzar estos fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, la Universidad de Extremadura tiene competencia para “el establecimiento de relaciones y la firma de convenios con cualesquiera otras entidades públicas o privadas”.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de los Estatutos, son órganos unipersonales de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros, el Rector, que entre las funciones que tiene reconocidas en el artículo 93 de los citados Estatutos, apartado h), le corresponde firmar en nombre de la Universidad de Extremadura los convenios o acuerdos que la universidad celebre con otras entidades.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 70 del mismo cuerpo legal, son órganos colegiados de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros, el Consejo de Gobierno de la Universidad, al que corresponde conforme al artículo 87.j) de los Estatutos, aprobar los convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

**Sexto.** La Ley 2/1999, de 29 de marzo, en su artículo 1.2, refiere que el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura está constituido por “todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.



Los bienes que constituyen el patrimonio histórico y cultural de Extremadura nos aproximan al conocimiento de diferentes períodos históricos de la región, pero son además una pieza fundamental en la construcción de la identidad de nuestra comunidad.

**Séptimo.** En la gestión actual de los bienes culturales, que necesita de una planificación de cada una de sus fases (investigación, documentación, protección, conservación y difusión), los modelos digitalizados como registro resultan fundamentales.

En este sentido, la documentación fotográfica ha sido una herramienta fundamental en trabajos de conservación, restauración y difusión del patrimonio cultural desde hace muchos años; pero, en la actualidad, y frente al uso de la fotografía es cada vez más habitual la utilización de modelos 3D. Se trata de una herramienta que ayuda enormemente en el análisis de los bienes inmuebles, permitiendo la identificación de sus fases constructivas, la caracterización de las técnicas históricas y de los materiales empleados en su construcción, así como el señalamiento de sus patologías y su origen. Con la visualización tridimensional de los bienes se facilita la redacción de proyectos de intervención pues permite la obtención de planos a diversas escalas de planta y alzados, secciones horizontales y verticales.

Pero además estos modelos son cada vez más utilizados en la implementación de protocolos de seguimiento y control de los riesgos de deterioro o de mantenimiento de los edificios, dentro de programas de implementación de acciones relacionadas con la conservación preventiva.

Tampoco hay que olvidar que los edificios de interés patrimonial están en riesgo de destrucción o pérdida debido a causas diversas, que pueden tener su origen en un desastre natural o bien en acciones humanas. En estos casos, tener una documentación rigurosa puede ser vital para su restauración.

Por otra parte, el empleo de bases de datos para la gestión de todo tipo de documentación está cada vez más consolidado. Existen ejemplos a nivel nacional que muestran como el empleo de Sistemas de Información Geográfica (SIG) da lugar a bases de datos que permiten gestionar los bienes patrimoniales y los sitios arqueológicos de forma más eficiente.

Finalmente, hay que recordar que los modelos 3D son un recurso fundamental para la difusión del patrimonio cultural, para acercar su conocimiento a usuarios no especializados.

Un texto de referencia fundamental para entender este proceso es la Recomendación (UE) 2021/1970 de la Comisión de 10 de noviembre de 2021, relativa a un espacio común europeo de datos para el patrimonio cultural. En dicha Recomendación, entre otros, se anima a los Estados miembros a poner en marcha marcos adecuados para potenciar la recuperación y la transformación del sector y para ayudar a las instituciones responsables del patrimonio cultural a volverse más resilientes en el futuro.



**Octavo.** En este marco, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización del presente convenio dirigido a promover el levantamiento, documentación gráfica, generación de bases de datos geoespaciales y modelado 3d de Bienes Declarados de Interés Cultural de Extremadura pues ambas instituciones, en defensa de los intereses generales, comparten un importante papel en la conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural.

En este contexto la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes considera más ventajoso económicamente, así como más efectivo para el interés general que se persigue, fomentar la colaboración técnica y científica con la Universidad de Extremadura, dada la alta capacidad y especialización de su profesorado, así como por los medios con que cuenta.

Las tareas a desarrollar son altamente especializadas y requieren disponer de material y de un equipo especializado muy costoso. La Consejería no dispone ni de dicho equipo ni del personal cualificado para realizarlas ya que se trata de trabajos muy específicos que no se refieren al funcionamiento ordinario de este centro directivo si bien si son necesarios para el desarrollo de dichas funciones.

En consecuencia, en virtud de cuanto antecede, en aras a la consecución del objetivo e interés común señalado, reconociéndose la capacidad jurídica para la realización de este acto, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

Constituye el objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante Consejería) con la Universidad de Extremadura (en adelante UEx), para la realización de actuaciones encaminadas al levantamiento, documentación gráfica, generación de bases de datos geoespaciales y modelado 3d de Bienes Declarados de Interés Cultural de Extremadura. A tal fin se utilizarán aquellas técnicas como Láser Escáner 3D, Fotogrametría y aquellas otras técnicas con la finalidad de generar una base de datos geoespacial del patrimonio arquitectónico y cultural de la comunidad autónoma de Extremadura para su estudio, gestión y puesta en valor mediante la integración de información gráfica, no gráfica y tridimensional en un Sistema de Información Geográfico (SIG).

Dentro de este proyecto, los hitos y objetivos a conseguir son los siguientes:

Objetivo 1. Levantamiento, documentación gráfica, generación de bases de datos geoespaciales para almacenar la documentación obtenida y modelado virtual en 3D de bienes



declarados Bien de Interés Cultural (BIC) en la provincia de Badajoz con un número mínimo de 10 bienes, que se acuerden, según criterios establecidos previamente.

Objetivo 2. Levantamiento, documentación gráfica, generación de bases de datos geoespaciales para almacenar la documentación obtenida y modelado virtual en 3D de bienes declarados Bien de Interés Cultural (BIC) en la provincia de Cáceres con un número mínimo de 10 bienes, que se acuerden, según criterios establecidos previamente.

De igual modo, será necesaria la diagnosis del bien, mediante la elaboración de una documentación descriptiva que incida en el análisis de sus características constructivas y su estado actual.

Por último, otra de las metas del proyecto es mejorar las oportunidades de formación de los alumnos de la UEx a través de este proyecto. Para ello se elaborarán trabajos fines de estudio de alumnos relacionados con el tema del proyecto.

### **Segunda. Obligaciones de las partes y actuaciones a realizar.**

Ambas partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del convenio y, en concreto, para la consecución de los fines que constituyen su objeto, las partes se comprometen a:

#### 1. Corresponderá a la Consejería:

- 1.1. Aportar la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la anualidad 2024, para sufragar los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.
- 1.2. Aportar a la UEx el apoyo de su personal técnico en lo relacionado con la ejecución de las actuaciones objeto del convenio, así como la información sobre los Bienes de Interés Cultural de la que disponga en sus registros que sea solicitada por la UEx.
- 1.3. La participación y asesoramiento del personal técnico en la configuración y desarrollo del proyecto.
- 1.4. El asesoramiento técnico específico referido al fondo documental del que dispone de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que resulte necesario para la realización del proyecto.
- 1.5. Realizar la selección de los integrantes del equipo técnico, de manera consensuada con la UEx.



2. Por su parte, le corresponderá a la UEx:

- 2.1. Aplicar la cantidad aportada por la Consejería a la realización del objeto del presente convenio.
- 2.2. Realizar la selección de los integrantes del equipo técnico, de manera consensuada con la Dirección general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- 2.3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de documentación.
- 2.4. Colaborar en la definición de protocolos.
- 2.5. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este convenio los locales e instalaciones de sus sedes, que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto de este.
- 2.6. Mantener total confidencialidad sobre la documentación que proporcione la DGBAPC a través del Servicio de Protección del Patrimonio Cultural.
- 2.7. Entrega previa para revisión de su contenido y ajustes, antes de su maquetación y entrega definitiva de la memoria de los trabajos realizados y archivos generados con los modelos.
- 2.8. Entregar una memoria final que contendrá el conjunto de actuaciones realizadas, así como los archivos generados de acuerdo con las características recogidas en el Anexo I.
- 2.9. No difundir las informaciones científicas o técnicas que constituyen el objeto de este convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

Las actuaciones del convenio que corresponden a cada una de las partes serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

En la selección de los bienes a documentar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se documentarán todas las categorías de bienes inmuebles BIC.
- b) Se priorizarán aquellos bienes que presenten un estado de conservación más deficiente;
- c) Se priorizarán aquellos bienes de titularidad pública.



El resultado de todos los trabajos reseñados pasará a integrarse en el Sistema integral de Información y Documentación del Patrimonio Cultural de Extremadura.

### **Tercera. Comisión de Seguimiento.**

Con objeto de garantizar y facilitar la coordinación, evaluación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines y, en su caso, para formular las propuestas de adaptación de este, se creará una Comisión de Seguimiento. Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para el cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el mes siguiente a su firma y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.
- Vocalías:
  - Dos representantes de la Consejería, nombrados por titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que desempeñen sus funciones en el ámbito de la protección y conservación del Patrimonio Cultural y ostenten la condición de funcionarios.
  - Dos representantes de la UEx, designados por el Rectorado, que intervengan en el proyecto.
- Secretaría: El titular de la Jefatura del Servicio de Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con voz y voto

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de esta y de forma consensuada, se determinará sus normas de funcionamiento, que se regirá por las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos y personal técnico que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.



Las reuniones se realizarán presencial o telemáticamente en el lugar o a través de la correspondiente vía telemática acordados por los propios miembros de la Comisión de seguimiento. En todo caso, los miembros podrán solicitar cuantas reuniones extraordinarias consideren pertinentes para el mejor funcionamiento del proyecto.

La Comisión será el órgano competente para conocer y valorar los incumplimientos que pudieran plantearse y que cualquiera de las partes denuncie en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos, sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

#### **Cuarta. Dirección técnica y científica.**

La Dirección Técnica del convenio se realizará de forma conjunta por la Consejería y la UEx, por los directores técnicos nombrados al efecto por la Comisión de Seguimiento.

La dirección técnica del convenio será la encargada de verificar la conformidad de su contenido con el contenido de las actuaciones realizadas por la UEx.

El desarrollo científico del proyecto correrá a cargo de D. Jesús Ángel Torrecilla Pinero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Profesor colaborador, Director de la Escuela Politécnica de Cáceres

#### **Quinta. Financiación.**

La Consejería aportará a la UEX la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/64100, proyecto de gasto 20240281 y fuente de financiación CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2024.

#### **Sexta. Forma de pago y justificación de la realización del objeto del convenio.**

El abono de la cantidad convenida se realizará una vez comprobada la adecuación de las actuaciones realizadas por la UEx al contenido del convenio por la Comisión de Seguimiento y certificada la ejecución de los trabajos y la realización de los gastos por la Dirección Técnica, mediante un pago único, correspondiendo con el 100% del importe previsto en el convenio (60.000 euros), tras la justificación de la realización de la actividad objeto del convenio.



Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se hayan realizado las actuaciones previstas en el convenio y, en su caso, entregado:

1. Informe final en formato de texto abierto y PDF.
2. Fotografías digitales de los bienes en formato JPEG y TIFF. Para los grabados y pinturas rupestres en formato RAW.
3. Ortofotografías en formato JPEG y TIFF.
4. Vídeos de los vuelos de dron en formato AVI y MP4.
5. Modelos 3D en formato OBJ.
6. Nubes de puntos en formato E57 (.e57) y RCP (.rcp).

Para el abono de la cantidad prevista en el convenio se exigirá la previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificaciones de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas.

Toda la justificación deberá presentarse ante la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con anterioridad al pago de la aportación de la Consejería y dentro del período para la ejecución de la actividad prevista y vigencia del mismo. La UEx deberá presentar la documentación justificativa con fecha anterior al 10 de diciembre de 2024.

La UEx tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la Consejería abonará únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por la UEx.

### **Séptima. Personal.**

La dirección científica del proyecto podrá incorporar miembros de su grupo de investigación, así como otros expertos en digitalización 3D del Patrimonio Cultural. De igual modo, podrá



incorporar a otros profesores de la UEx de otros Departamentos siempre que aporten experiencia relevante en el ámbito de actuación.

Los contratos celebrados por la UEx con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la UEx para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

#### **Octava. Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y estará vigente hasta el 30 de diciembre de 2024. En función del desarrollo de las actuaciones, y antes del término de su vigencia, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga de este convenio por 6 meses adicionales.

#### **Novena. Extinción del convenio**

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivas obligaciones hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

#### **Décima. Régimen de modificación**

La modificación del contenido de cualesquiera de las cláusulas que conforman este convenio requerirá del acuerdo de las partes firmantes, a través de la correspondiente adenda, en cualquier momento por mutuo acuerdo, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

#### **Undécima. Publicidad y logotipo.**

Las partes se comprometen a destacar su colaboración y participación en el proyecto, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para su promoción y difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del proyecto, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad. En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

#### **Duodécima. Propiedad de resultados.**

Cada una de las partes conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera con anterioridad al inicio de esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por las otras partes fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura, si bien, hay que tener en cuenta que este trabajo debe tener un impacto en la divulgación científica y la docencia, razón por la que el equipo científico y técnico integrante del proyecto podrá publicar los resultados de la investigación en forma de



artículos científicos en revistas de impacto y/o presentación en congresos científicos y profesionales de la investigación realizada.

Asimismo, los recursos digitales que se generen podrán ser utilizados en la actividad docente de la UEx y como elemento que proporciona visibilidad a la Junta de Extremadura y a la UEx. De igual modo se podrá promover la organización conjunta de jornadas, seminarios o cursos que permitan dar a conocer las acciones desarrolladas con este proyecto y su relevancia para la preservación del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Todos los derechos de los documentos resultantes quedan reservados, queda prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio, sin previa autorización de los autores.

#### **Décimotercera. Empleabilidad de las personas con discapacidad.**

Se pretende que este convenio impacte de forma positiva en la empleabilidad de las personas con discapacidad. En este sentido, si para el desarrollo del proyecto fuera necesario contratar personal auxiliar o personal de coordinación, se procurará que estos sean personas con discapacidad, lo que en su caso deberá acreditarse documentalmente en las correspondientes justificaciones.

#### **Décimocuarta. Responsabilidad civil.**

Ninguna de las partes asume, frente a cualquier tercero en general, responsabilidad alguna directa ni subsidiaria con relación a las actuaciones que la otra parte lleve a cabo en el marco del presente convenio. En este sentido, cada una de las partes se compromete a mantener en plena indemnidad a la otra parte frente a cualquier reclamación, incluidos los gastos y honorarios de procuradores y abogados.

#### **Décimoquinta. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio asumen la posición de responsables de los tratamientos que cada una realice en el marco de la ejecución del presente convenio.

Las partes se exoneran mutuamente de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por una de ellas de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.

**Décimosexta. Régimen jurídico, resolución de controversias y orden jurisdiccional.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio "Levantamiento, documentación gráfica, generación de bases de datos geoespaciales y modelado virtual en 3D de Bienes declarados de Interés Cultural en Extremadura", serán resueltas entre las partes en el marco de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma digitalmente.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes,  
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023  
(DOE núm. 151, de 7 de agosto),  
El Secretario General,  
D JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Rector Magnífico de la Universidad de  
Extremadura,  
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

## ANEXO I

### SÍNTESIS DE LOS TRABAJOS

#### Fase I. Planificación

Trabajo inicial de generación del proyecto encaminada al desarrollo de labores de planificación y organización del proyecto por las partes intervinientes.

En esta planificación se contempla la celebración de reuniones de los intervinientes en el proyecto para:

- La definición de un cronograma de trabajo y de los hitos a alcanzar en el proyecto.
- Definición de una hoja de ruta para el desarrollo de los trabajos.
- Recopilación de la documentación existente acerca del funcionamiento y la composición de otras bases de datos existentes relacionadas con el objeto del convenio.
- Recopilación y estudio de la normativa vigente aplicable al proyecto y al patrimonio histórico y cultural de en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Definición de la metodología concreta de trabajo y softwares a emplear.
- Definición del sistema de comunicación entre los participantes del proyecto y con personas ajenas al mismo.

#### Fase II. Toma de datos y procesado

Toma de imágenes sobre el terreno y su procesado fotogramétrico mediante la utilización de fotogrametría 3D terrestre y/o área, complementado, si fuera el caso, con el uso de escáner láser 3D o escáner láser terrestre.

A tal fin se contemplan las siguientes actividades:

- Recopilación de la información completa relativa a intervenciones anteriores en los bienes objeto de estudio.
- Se plantean dos equipos de trabajo con diferentes características, pero complementarios. El objetivo de tener dos equipos es desarrollar el trabajo propuesto de forma eficaz reduciendo los tiempos de toma de datos. Estos equipos trabajaran de forma complementaria y coordinada sobre los inmuebles. La diferenciación de estos equipos será el sistema de toma de datos: en primer lugar, el equipo 1 registrará datos de larga



distancia mediante equipos de medición de alta rango. Este equipo 1 será el encargado de capturar y digitalizar aquellos elementos de difícil acceso (fachadas, cubiertas, torres/campanarios, cúpulas etc...). En segundo lugar, el equipo 2 será el encargado de registrar interiores y zonas por las que se puede circular de forma rápida. Utilizará un equipo de corta de distancia que por el contrario es muy ágil en la captura de la realidad. El trabajo de ambos equipos se fusionará para la obtención de modelos completos y funcionales. Ambos equipos tendrán formación en el uso de tecnologías UAV, TLS y nuevas herramientas basadas en la IA. Los equipos propuestos son complementarios y necesarios ambos para el desarrollo de cada digitalización

Durante la ejecución de estas tareas es necesario tener en cuenta:

- Se contará con apoyo topográfico terrestre mediante el uso de un GPS que facilite la posterior georreferenciación de los modelos 3D.
- En el caso de los bienes formados por más de una unidad, se procederá a digitalizar tanto el bien en su conjunto como cada una de las unidades que lo componen por separado.
- Las imágenes serán de la superficie de los bienes, planos generales y de detalle, que se entregarán en formato (JPEG y TIFF), imágenes en movimiento, formato vídeo (AVI O MP4) y registro con imágenes de 360°. La toma de imágenes aéreas (fotografía y vídeo), se realizará mediante la utilización de un dron con cámara incorporada capaz de grabar en 4K o como mínimo en FHD 1920x1080.

Fase III. Procesado de los modelos 3D.

En esta fase se procederá al procesado de los modelos 3D, a través de software especializado capaz de generar nubes de puntos y malla 3D con textura fotorrealista.

A tal fin se contemplan las siguientes actividades:

- Postprocesado de la documentación mediante softwares específicos en función de la herramienta empleada.
- Testeo de la calidad de la documentación generada.

Para tener en cuenta:

- Se generará un Modelo 3D máster y un Modelo 3D optimizado, ambos en formato OBJ.
- Todos los modelos, correctamente escalados, deberán estar georreferenciados.



- A partir de los modelos 3D deberán obtenerse ortofotografías en alta resolución de los bienes patrimoniales, orientadas, escaladas y georreferenciadas.

#### Fase IV. Clasificación de la Información.

En esta fase se llevarán a cabo las labores de digitalización y procesado de la información gráfica, no gráfica y bidimensional de estudio para lo cual se promoverán las siguientes actividades:

- Procesado final de la documentación susceptible de ser incorporada en las bases de datos geoespaciales.
- Integración de la documentación generada en la fase 02 dentro de una base de datos.

#### Fase V. Trabajos de validación.

En estos trabajos se tratará de construir una serie de "proyectos piloto" en el caso de la captura de la realidad, el desarrollo de la base de datos y el desarrollo de la plataforma digital que da acceso a ella. Se trata de determinar las características y las necesidades de corrección de cualquiera de los procesos o el software de catalogación.

#### Fase VI. Entrega de los resultados

Toda la documentación que se genere se entregará en discos duros, incluyendo copia de seguridad, con los formatos que se detallan a continuación:

1. Informe final en formato de texto abierto y PDF.
2. Fotografías digitales de los bienes en formato JPEG y TIFF. Para los grabados y pinturas rupestres en formato RAW.
3. Ortofotografías en formato JPEG y TIFF
4. Vídeos de los vuelos de dron en formato AVI y MP4
5. Modelos 3D en formato OBJ
6. Nubes de puntos en formato E57 (.e57) y RCP (.rcp).

**ANEXO II**

## PARTIDAS DE GASTOS

	<b>Concepto</b>	<b>Nº Unidades</b>	<b>Nº meses</b>	<b>Coste mensual (€/mes)</b>	<b>Coste Unidad (€)</b>	<b>Coste total (€)</b>
01	Alquileres					
	Equipo laser escáner de mano BLK2Go o similar	1	2	7.500,00 €		15.000 €
	Equipo Scan Station P50 de larga distancia tipo P50 o similar.	1	3	5.000,00 €		15.000 €
	Alquiler licencia de software de modelado tipo sketch up	2	1	51,50 €		102 €
	Coste total alquileres					30.103,00 €
02	Fungibles					
	Batería BLK360 iones de litio GEB212	3			183,00 €	549,00 €
	Batería Mavic 3 pro	3			199,00 €	597,00 €
	Coste total fungibles					1.146,00.00 €
03	Contratos					
	Contrato personal docente e investigador	2	4	2.713.00 €		21.704,00 €
	Gastos contratación personal de administración	1	1	1.056,25 €		1.047,00 €
	Coste total contratos					22.751,00 €
04	Gastos Universidad de Extremadura					
	Gastos Generales Universidad de Extremadura	1			6.000,00 €	6.000,00 €
	Coste total fungibles					6.000,00 €
	<b>COSTE TOTAL DEL CONVENIO</b>					<b>60.000,00 €</b>



*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se renueva la autorización del funcionamiento de la Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz. (2024062836)*

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de D. Saturnino Alcázar Vaquerizo, en representación de la "Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz", mediante escrito presentado para la renovación de la autorización de funcionamiento de la Escuela Taurina de referencia, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 13.3 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil e Interior dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** La autorización de funcionamiento de la "Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz" fue otorgada mediante resolución de la extinta Dirección General de Justicia e Interior de fecha 9 de septiembre de 2009 (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2009).

**Segundo.** Con fecha 28 de agosto del 2014 y una vez cumplidos los trámites exigidos en el artículo 13 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las escuelas taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura se procede a otorgar la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha escuela taurina por un periodo de cinco años.

**Tercero.** Solicitándose nuevamente por parte del Patronato de Tauromaquia la renovación de dicha autorización de funcionamiento, se aprueba favorablemente mediante Resolución de fecha 28 de agosto de 2019.

**Cuarto.** Dentro del plazo preceptuado el artículo 13.1 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, se inicia el procedimiento de renovación de autorización para la puesta en funcionamiento de la escuela a solicitud de D. Saturnino Alcázar Vaquerizo en representación de la "Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz", mediante escrito presentado el 14 de mayo de 2024 en el Registro Único de la Junta de Extremadura (anotado con n.º ENT20240278381).

**Quinto.** Dicha solicitud de renovación ha sido presentada en tiempo y forma, adjuntándose a la misma la documental exigida en el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la



Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto el modelo "Anexo de Solicitud de renovación de la Escuela Taurina".

**Sexto.** Con fecha 28 de junio de 2024 se requiere al interesado la aportación de dicho documento mediante escrito de la Jefa de Sección de Espectáculos Públicos, compareciéndose al trámite aportando la documentación requerida el 11 de julio de 2024.

**Séptimo.** Con fecha de 28 de agosto del 2024 se emite informe y propuesta de Resolución favorable por el Jefe de Servicio de Protección Civil a la renovación de la autorización solicitada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

**Segundo.** La competencia para resolver el procedimiento de renovación de la autorización de una Escuela Taurina corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la Ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido por el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

**Tercero.** Considerando que la solicitud de renovación, junto con la documentación presentada, es conforme con la requerida en el citado Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO:

**Primero.** Otorgar la renovación de la autorización concedida de fecha 9 de septiembre de 2009 (DOE n.º 182 de 21 de septiembre de 2009) para el funcionamiento de la Escuela Taurina "Escuela Taurina del Patronato de Tauromaquia de la Diputación Provincial de Badajoz".

**Segundo.** La presente renovación de la autorización se otorga por un periodo de cinco años computándose desde el día 9 de septiembre de 2024, pudiendo renovarse por idénticos periodos de vigencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen Normas para la Ordenación de las Escuelas Taurinas en la



Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, si una vez resuelta la renovación, dejaran de cumplirse los requisitos establecidos en la norma, se verá revocada dicha Resolución.

**Tercero.** Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento de la localidad donde se ubique la Escuela de Tauromaquia, así como al órgano competente del Ministerio de Cultura.

**Cuarto.** Se de traslado de la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, al Registro de Escuelas Taurinas de Extremadura para su correspondiente anotación y a la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y que podrá interponerse ante este mismo órgano que dicta el presente acto administrativo o ante el competente para resolverlo.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2024.

El Secretario General de Interior,  
Emergencias y Protección Civil,

FERNANDO JESÚS MANZANO  
PEDRERA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 3 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "PR 2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/77/20. (2024062817)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio social en c/ Espaldillas 7, n.º 8, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Con fechas 3 y 17 de abril de 2023 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 73, de fecha 18 de abril) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "PR2", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/77/20.

**Segundo.** Con fecha de registro de entrada de 9 de noviembre de 2023, D. Miguel Somé Domínguez, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la modificación de la línea de evacuación subterránea, planteando evacuación en zanja independiente, en lugar de zanja compartida; acompañando a dichos efectos adenda correctora al proyecto de la planta y la infraestructura de evacuación.

**Tercero.** Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado f), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 18 de enero de 2024, habiéndose recibido alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup>



Rosario Moreno Solano. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

**Cuarto.** Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que de la modificación planteada no van a derivarse efectos ambientales distintos a los ya evaluados en el curso de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, razón por la cual resulta innecesario someter a evaluación de impacto ambiental dicha modificación.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Modificar la Resolución de fecha 3 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464, para la instalación fotovoltaica "PR2", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/77/20, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 78, parcela 204, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Características de la instalación incluyendo modificaciones:

Nombre de la instalación: "PR2".

Instalación solar fotovoltaica de 11.100 kW de potencia instalada, limitada por software a 9.000 kW de potencia activa inyectada a la red, compuesta por 60 inversores de 185 kW cada uno, y 24.248 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.

Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 15 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la "SET El Prado" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Recorrido línea: polígono 78, parcelas 204 y 9002; polígono 86, parcelas 9007; 124, 9008, 131, 132, 389, 138, 139, 140, 142, 143, 146, 147, 447, 384, 462 (procedente de la segregación de la parcela original 149), 151, 395, 9026, 154, 156, 161, 162, 385, 9020, y 6711803QD2161S (SET El Prado), del término municipal de Mérida (Badajoz).

La evacuación se plantea en zanja independiente, que sólo contiene circuitos de la instalación fotovoltaica "PR2".



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.708.242,53 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de agosto de 2024.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 3 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "PR 3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/78/20. (2024062818)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio social en c/ Espaldillas 7, n.º 8, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fechas 3 y 17 de abril de 2023 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 73, de fecha 18 de abril de 2023) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "PR3", ubicada en término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/78/20.

**Segundo.** Con fecha de registro de entrada de 9 de noviembre de 2023, D. Miguel Somé Domínguez, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la modificación de la línea de evacuación subterránea, planteando evacuación en zanja independiente, en lugar de zanja compartida; acompañando a dichos efectos adenda correctora al proyecto de la planta y la infraestructura de evacuación.

**Tercero.** Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado f), del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 18 de enero de 2024, habiéndose recibido alegaciones presentadas por D.ª Rosario Moreno Solano. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

**Cuarto.** Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad emite comunicado en el que se indica que de la modificación planteada no van a derivarse efectos ambientales distintos a los ya evaluados en el curso de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, razón por la cual resulta innecesario someter a evaluación de impacto ambiental dicha modificación.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el



mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Modificar la Resolución de fecha 3 de abril de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464, para la instalación fotovoltaica "PR3", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/78/20, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 78, parcela 204, del término municipal de Mérida (Badajoz).

Características de la instalación incluyendo modificaciones:

Nombre de la instalación: "PR 3".

Instalación solar fotovoltaica de 9.805 kW de potencia instalada, limitada por software a 8.000 kW de potencia activa inyectada a la red, compuesta por 53 inversores de 185 kW cada uno, y 21.560 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre estructuras con seguimiento solar a un eje horizontal.

Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA-0,8 kV/15 kV.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 15 kV, con origen en el centro de transformación "CT2" de la planta, y final en la "SET El Prado" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Recorrido línea: polígono 78, parcelas 204 y 9002; polígono 86, parcelas 9007; 124, 9008, 131, 132, 389, 138, 139, 140, 142, 143, 146, 147, 447, 384, 462 (procedente de la segregación de la parcela original 149), 151, 395, 9026, 154, 156, 161, 162, 385, 9020, y 6711803QD2161S (SET El Prado), del término municipal de Mérida (Badajoz).

La evacuación se plantea en zanja independiente, que sólo contiene circuitos de la instalación fotovoltaica "PR 3".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 4.252.849,08 €.



Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de agosto de 2024.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ



*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9468. (2024062820)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 22 de diciembre de 2022 Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/06/2023.

Boletín Oficial del Estado: 12/06/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/06/2023.

Periódico EXTREMADURA: 08/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo: 07/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasenzuela: 10/06/2023.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Con fecha 22 de diciembre de 2023, la empresa presenta anexo de desvío de la línea indicada en el encabezamiento de la presente resolución, debido al hallazgo de restos histórico-arqueológicos en la prospección previa realizada en el área de intervención de los terrenos afectados por el proyecto, siendo necesario modificar el trazado original de la línea para salvaguardar los restos arqueológicos.

La modificación que se plantea consiste en el desvío del último tramo de la línea y más concretamente entre los apoyos n.º 20 y n.º 29, manteniéndose el mismo número de apoyos, aunque se aumenta la longitud de la línea en 263 metros. Asimismo, la empresa aporta autorización del titular de los terrenos afectados por el desvío (polígono 45 – parcela 67 del término municipal de Trujillo).

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por la empresa, se obtiene resultado favorable en la comprobación de esta.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

**Cuarto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

**Quinto.** Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio,



correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1.ª fase de la línea "Plasenzuela - Santa Marta de Magasca": Nueva línea de alta tensión proyectada a 20/30 kV, aérea en simple circuito, con conductor LA-56 (54,60 mm<sup>2</sup>) y longitud total de 4,392 Km.

- Inicio: Apoyo 8345.4 de la LAMT 20 kV "Explotaciones Ganaderas".
- Final: Apoyo n.º 29 proyectado (apoyo de línea particular a ceder).
- Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de agosto de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



*RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)". Expte.: AT-9468. (2024062821)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 22 de diciembre de 2022 Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13/06/2023.

Boletín Oficial del Estado: 12/06/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/06/2023.

Periódico Extremadura: 08/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo: 07/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Plasenzuela: 10/06/2023.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA22/1788 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.
- Con fecha 22 de diciembre de 2023, la empresa presenta anexo de desvío de la línea indicada en el encabezamiento de la presente resolución, debido al hallazgo de restos histórico-arqueológicos en la prospección previa realizada en el área de intervención de los terrenos afectados por el proyecto, siendo necesario modificar el trazado original de la línea para salvaguardar los restos arqueológicos.

La modificación que se plantea consiste en el desvío del último tramo de la línea y más concretamente entre los apoyos n.º 20 y n.º 29, manteniéndose el mismo número de apoyos, aunque se aumenta la longitud de la línea en 263 metros. Asimismo, la empresa aporta autorización del titular de los terrenos afectados por el desvío (polígono 45 – parcela 67 del término municipal de Trujillo).

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por la empresa, se obtiene resultado favorable en la comprobación de esta.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Sostenibilidad, como órgano competente en materia de medio ambiente, emitió valoración ambiental por Resolución de fecha 18 de julio de 2024, por la que determina la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental el anexo de modificación del proyecto, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y se incorporan medidas correctoras y compensatorias adicionales a las establecidas en la Resolución de fecha 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formuló informe de impacto ambiental simplificado favorable del proyecto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 130, de 7 de julio de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea aérea de alta tensión a 20 kV para la mejora del suministro eléctrico en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1.ª fase de la línea "Plasenzuela - Santa Marta de Magasca": Nueva línea de alta tensión proyectada a 20/30 kV, aérea en simple circuito, con conductor LA-56 (54,60 mm<sup>2</sup>) y longitud total de 4,392 Km.

- Inicio: Apoyo 8345.4 de la LAMT 20 kV "Explotaciones Ganaderas".
- Final: Apoyo n.º 29 proyectado (apoyo de línea particular a ceder).
- Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Plasenzuela y Trujillo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en el informe y la valoración ambiental citados en el apartado Tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

En el aludido informe de impacto ambiental simplificado, aprobado por Resolución de fecha 23 de junio de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 130, de 7 de julio de 2023; y en la valoración ambiental emitida por Resolución de fecha 18 de julio de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente:

Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el Informe de Impacto Ambiental y en la Valoración Ambiental indicados. También se tendrán en cuenta las medidas incluidas en la documentación

ambiental aportada por el promotor, siempre y cuando no entren en contradicción con las mencionadas anteriormente. Por ello, se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas como parte integrante del informe de impacto ambiental simplificado y en la valoración ambiental de la modificación del proyecto.

Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente" del informe de impacto ambiental simplificado, las cuales han sido actualizadas mediante la resolución por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.



Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" del informe de impacto ambiental, siendo responsabilidad del promotor del proyecto, ejercer las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de agosto de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2024 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081419)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18 establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 30 de agosto de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PEREZ.



**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***1452**	JESÚS DUQUE BLANCO

...



## **AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA**

### *ANUNCIO de 29 de agosto de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.* (2024081418)

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Casatejada por el que se aprueba definitivamente el expediente de Estudio de Detalle.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

Tipo	Estudio de Detalle
Sector afectado	Manzana del Paseo José Antonio Pavón números 28-32
Instrumento que desarrolla	Proyecto de delimitación de Suelo Urbano
Motivación	Definición de las alineaciones existentes y desechando las propuestas reflejadas en el Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de Casatejada
Calificación del suelo	Urbano

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 29 de agosto de 2024. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE ECONOMÍA, COMERCIO  
Y EMPRESA



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

### **ANUNCIO de 21 de junio de 2024 sobre comunicación de contrato ejecutado vinculado al PRTR NextGeneration EU. (2024081073)**

El Ayuntamiento de Don Benito ha ejecutado la renovación del pavimento en calzada con aglomerado asfáltico en la zona destinada al mercadillo ambulante, actuación certificada y englobada dentro del proyecto municipal de ejecución denominado "Renovación del pavimento en calzadas con aglomerado asfáltico en calles e instalaciones municipales de Don Benito (Badajoz)", suponiendo una superficie concreta de 9.550,00 m<sup>2</sup> y ascendiendo su valoración económica a 105.590,14 € (IVA incluido), dentro del contrato con número de expediente de la Plataforma de Contratos del Sector Público CON/2022/0101.

La actuación mencionada se enmarca dentro del subproyecto "Diversificación comercial: Mejora de espacios comerciales para ampliar nuevas experiencias de compra en mercados", expediente MS-010000-2022-117, que ha resultado beneficiario en la resolución definitiva comunicada por la Dirección General de Política Comercial en fecha 10 de marzo de 2023, con un importe de 1.418.085,60 € que se corresponde al 80 % cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicho subproyecto forma parte de la Componente 13 "Impulso a la PYME" y su inversión 4 "Impulsar el sector del comercio".

Sirva la información aportada para dar cumplimiento a las medidas de comunicación expuestas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el BOE número 234, de 30 de septiembre de 2021.

Don Benito, 21 de junio de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •

**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 28 de agosto de 2024 sobre nombramiento como personal laboral fijo. (2024081417)*

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social, integrada en el Subgrupo A2, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2024, se ha acordado nombrar como personal laboral fijo para ocupar la citada vacante a D.ª Elena Serván Villena, con DNI \*\*\*6923\*\*.

Navalmoral de la Mata, 28 de agosto de 2024. El Alcalde, ENRIQUE A. HUESO RETAMOSA.

• • •



## **AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA**

*ANUNCIO de 29 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo para Ingenieros/as e Ingenieros/as Técnicos/as. (2024081415)*

RESUMEN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA INGENIEROS/AS E INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS EN LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

N.º Ref.: BOLSA\_INGENIEROS/AS/2024-05.

Vacantes: Bolsa de empleo para Ingenieros/as e Ingenieros/as Técnicos/as.

### 1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección con la finalidad de formalizar una bolsa de empleo general para Ingenieros/as e Ingenieros/as Técnicos/as en el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Los trabajos a desarrollar, siempre en el campo energético, consistirán en: asistir técnicamente en procesos de licitación pública, redacción de planes de mejora, auditorías energéticas y estudios, memorias valoradas y proyectos técnicos, certificación energética de edificios, elaboración de guías de recomendaciones técnicas, optimización de la contratación energética, elaborar informes energéticos, informar en convocatorias públicas de ayudas, análisis de viabilidad de instalaciones de autoconsumo individual y colectivo, desarrollo de pliegos técnicos para licitaciones de contratos de colaboración público-privada.

Serán necesarios conocimientos, siempre en el campo energético, en: contratación del sector público, energías renovables y eficiencia energética en edificios e instalaciones, autoconsumo individual y colectivo, certificación energética de edificios, Instalaciones de iluminación exterior e interior, instalaciones eléctricas en edificios, instalaciones térmicas y de climatización, contratos de colaboración público-privada, facturación energética, Código Técnico de la Edificación, movilidad sostenible.

No es necesaria experiencia previa para participar en el proceso de selección, si bien se valorará la experiencia en el objeto de la convocatoria.

### 2. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularan su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo>



en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en <https://www.agenex.net/es/empleo>.

### 3. Formalización, régimen y duración del contrato.

Las características generales de los contratos de trabajo que surgiesen por necesidades del servicio serían los siguientes:

- Localización de los puestos: Badajoz/Cáceres según las necesidades.
- Retribución: En función de la titulación y la experiencia, según convenio de AGENEX:
  - Técnico 1 A = 24.438,48 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación superior).
  - Técnico 1 B = 22.795,2 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación media).
  - Técnico 2 = 20.859,48 € brutos anuales (menos de 2 años de experiencia y titulación superior o media).
- Tipo de contrato: temporal hasta finalización del proyecto.
- Periodo de prueba de 3 meses.

Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 29 de agosto de 2024, La Directora de la Agencia Extremeña de la Energía, LIDIA CALDERÓN SIERRA.



*ANUNCIO de 29 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo para Arquitectos/as y Arquitectos/as Técnicos/as. (2024081416)*

RESUMEN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA ARQUITECTOS/AS Y ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS EN LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA

N.º Ref.: BOLSA\_ARQUITECTOS/AS/2024-06.

Vacantes: Bolsa de empleo para Arquitectos/as y Arquitectos/as Técnicos/as.

1. Objeto.

La presente convocatoria regula el proceso de selección con la finalidad de formalizar una bolsa de empleo general para Arquitectos/as y Arquitectos/as Técnicos/as en el Consorcio Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

Los trabajos a desarrollar, siempre en el campo energético asociado a la edificación, consistirán en: asistir técnicamente en procesos de licitación pública, redacción de planes de mejora, auditorías energéticas y estudios, memorias valoradas y proyectos técnicos, certificación energética de edificios, elaboración de guías de recomendaciones técnicas, elaborar informes energéticos, informar en convocatorias públicas de ayudas, desarrollo de pliegos técnicos para licitaciones de contratos de colaboración público-privada.

Serán necesarios conocimientos, siempre en el campo energético asociado a la edificación, en: contratación del sector público, energías renovables y eficiencia energética en edificios e instalaciones, autoconsumo individual y colectivo, certificación energética de edificios, Instalaciones de iluminación interior, instalaciones eléctricas en edificios, instalaciones térmicas y de climatización, Código Técnico de la Edificación.

No es necesaria experiencia previa para participar en el proceso de selección, si bien se valorará la experiencia en el objeto de la convocatoria.

2. Solicitud.

Los/as interesados/as en tomar parte en el proceso de selección formularan su solicitud en formato digital través del formulario de la página web de Agenex, <https://www.agenex.net/es/empleo> en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Todas las bases y requisitos de la convocatoria podrán consultarse en <https://www.agenex.net/es/empleo>.



### 3. Formalización, régimen y duración del contrato.

Las características generales de los contratos de trabajo que surgiesen por necesidades del servicio serían los siguientes:

- Localización de los puestos: Badajoz/Cáceres según las necesidades.
- Retribución: En función de la titulación y la experiencia, según convenio de AGENEX:
  - Técnico 1 A = 24.438,48 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación superior).
  - Técnico 1 B = 22.795,2 € brutos anuales (más de 2 años de experiencia y titulación media).
  - Técnico 2 = 20.859,48 € brutos anuales (menos de 2 años de experiencia y titulación superior o media).
- Tipo de contrato: temporal hasta finalización del proyecto.
- Periodo de prueba de 3 meses.

Jornada a tiempo completo, 37,5 horas semanales.

Badajoz, 29 de agosto de 2024. La Directora de la Agencia Extremeña de la Energía, LIDIA CALDERÓN SIERRA.

